ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Junio de 1937

NUMERO 7563

= CONTENIDO =

SECRETARIA DE GORIERNO Y JUSTICIA

Decreto 63. de 11 de junio, por el cual se hacen unos nombramiertos en el Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 64, de 11 de junio, por el cual se nombra a Abelardo Silva, Alexide de la Cárcel de Penonomé.
Decreto 65, de 12 de junio, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Minas y el primer Supiente del mismo funcionario.
Orden de Servicio número 30, de 11 de junio, por la cual se ordenan algunos traslados.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 64, de 12 de junio, por el cual se autoriza la inhabilitación de unos sellos de Correos y la incineración de otros.

Decreto 65, de 12 de junio, por el cual se nombra al señor Antonio Marino. Vicceónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Trieste, Italia.

Departamento Consular

Resolución 20, de 8 de junio, por la cual se ncepta la renuncia que del cargo de Vicecónsul de Panamá en Hampton Roads, Va. E. U. de A., ha presentado el señor Paul Richman.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 78, de 11 de junio, por el cual se declara insubsisiente un nombramiento y se hace otro para llenar la vacante.

SECRETARIA DE TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE PABRICA

Solicitud de 10, de junio, por la cual solicitase el registro de la marca de fábrica, "PHILENTEROL", a favor de Pierre Paul Piacide Astier de París, Francia.
Solicitud de 10 de junio, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compaña Herterana de Licores.
Solicitud de 10 de junio, por la cual se solicita el registro de una

marca de fábrica, a favor de la "General Foods Corporation", de New York, E. U. de A. Solicitud de 10 de junio, por la cual solicitase el registro de la marca de fábrica, "ESSODIESSEL", a favor de la West India Oil Co., S. A."

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 43, de 10 de junio, por el cual se nombra Mecanógrafo-Estenógrafo de la Universidad Nacional.

Decreto 44, de 10 de junio, por el cual se hace un nembramiento
de Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria y
profesional.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 34, de 11 de junio, por el cual se nombra a Antonio Bur-gos. Delegado de la República de Panamá ante el Segundo Con-greso Internacional para la Protección de la Infancia. Sección Administrativa

Section Administrativo

Resolución 57, de 11 de junio, por la cual se resuelve consulta hecha por J. N. Tinker, relacionada con la importación, por medio de cualquier persona, de medicinas o medicamentos de patente. Resolución 58, de 11 de junio, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de esta Secretaria. Contrato 33, de 11 de junio, por el cual se compromete Scifo Orazio a suministrar los muebles para la Villa Olímpica.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panary.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.-Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hácense varios nombramientos en la Policía

DECRETO NUMERO 63 DE 1937 (DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo en uso de sus facultades legales, de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Asciéndase al Teniente Albano Palacios al grado de Capitín del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del Capitán Nicolás Ardito Barletta, quien pasó a ocupar otro puesto.

Artículo 2º. En reemplazo del Teniente Albano Palacios, se asciende a Teniente del Cuerpo de Policía al Subteniente Severo Batista.

Artículo 3º. Para llenar la vacante del Subteniente Severo Batista, se asciende a Subteniente del mismo Cuerpo al Sargento Miguel Delgado.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES

Nómbrase Alcaide de la Cárcel de Penonomé

DECRETO NUMERO 64 DE 1937 (DE 11 DE JUNIO)

por el cual se nombra Alcaide de la Cárcel de Penonomé. El Presidente de la República,

Artículo único. Se nombra al señor Abelardo Silva Alcaide de la Cárcel de Penonomé, en reemplazo del senor Eusebio Rodríguez, quien ha pasado a ocupar otro

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

Es designado el Personero de Las Minas

DECRETO NUMERO 65 DE 1937 (DE 12 DE JUNIO)

por el cual se nombra al Personero Municipal del Distrito de Las Minas y el primer suplente del mismo funcionarie.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Isabel Ramírez, Personero Municipal del Distrito de Las Minas y al señor Carlos Díaz, Primer Suplente del mismo funcionario, en reemplazo de los señores Justo P. Patiño y Alfredo Aparicio, quienes renunciaron sus cargos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

Ordénanse algunos traslados en el Cuerpo de Policía

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 30

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy once del mes de Junio de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA;

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

- El Teniente José B. Espino, de Panamá a Las Tablas.
- El Teniente Miguel Cordero, de Chitré a Panamá, (Cárcel Modelo).
- El Teniente Tomás Grimaldo, de Las Tablas a Chitré.
- El Teniente Pío Abrego, de la Cárcel Modelo a la Anexa (Presidencia).
- El Teniente Pedro Díaz, de Colón a Panamá (Cárcel Modelo).
- El Teniente Gilberto Arosemena, de Santiago a Colón.
- El Teniente Nicanor Almillátegui, de Panamá a Santiago.
 - El Teniente José A. Macías, de Panamá a Chitré Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IM-PRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contratoría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

> J. R. VILLALOBOS, Director.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Autorízase la habilitación de unos sellos de correos

DECRETO NUMERO 64 DE 1937 (DE 12 DE JUNIO)

por el cual se autoriza la habilitación de unos sellos de correos y la incineración de otros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que existe en la Caja de la Dirección General de Correos y Telégrafos gran cantidad de sellos postales de emisiones fuera de circulación;

Que dichos sellos, de seguir permaneciendo en el lugar en que se encuentran, llegarán a deteriorarse; y

Que el servicio postal requiere buen número de especies de pequeñas denominaciones;

DECRETA:

Artículo 1º. Reúnanse todos los sellos fuera de circulación que se encuentren en las oficinas Postales del interior de la República en la Caja de la Dirección General.

Artículo 2º. Sobrecárguense para ser usados los siguientes sellos y cantidades, en la forma como se expresan enseguida:—

Para la denominación de medio centésimo

 $6{,}990$ de \S_2 c, del año de 1926 con la sobrecarga "1937-38".

Para la denominación de un centésimo

 $14,\!200$ de 1c. del año de 1926, con la scorecarga "1837-38".

26,700 de tc. del año de 1921, con la sobrecarga "1837-38".

Para la denominación de dos centésimos

 $14,\!200$ de 2c. del año de 1926, con la sobrecarga "1937-38".

34,000 de 4c. del año 1926, con la sobrecarga "2c 1937-38".

38,700 de Sc. del año de 1926, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

33,900 de 10c. del 2ño de 1926, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

39,800 de 12c. del año de 1926, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

21.800 de 2c. (Hurtado) de 1921, con la sobrecarga "1937-38".

31,300 de 8c. del año de 1921, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

30,400 de 15c. del año de 1921, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

33,000 de 24c, del año de 1921, con la sobrecarga "2c. 1937-38".

\$0,800 de 50c, del año de 1921, con la sobrecarga "2c 1937,38".

SELLOS AEREOS

Para la denominación de cinco centésimos

'14,200 de 5c. del año de 1926, con la sobrecarga "5c. Correo Aéreo".

15,700 de 15c. del año de 1926, con la sobrecarga "5c. Correo Aéreo".

10,200 de 20c. del año de 1926, con la sobrecarga "5c. Correo Aéreo".

16,400 de 24c. del año de 1926, con la sobrecarga "5c. Correo Aéreo".

28,900 de B. 1.00 del año de 1915, con la sobrecarga "5c. Correo Aéreo".

. Para la denominación de diez centésimos

6,000 de 50c. del año de 1926, con la sobrecarga "10c. Correo Aéreo".

5,900 de 10c. del año de 1921, con la sobrecarga "10c. Correo Aéreo".

Parágrafo. El color de estos sobrecargos es rojo, con excepción del valor 2 centésimos de 1926, que será azul.

Artículo 3º. Las cantidades y especies no comprendidas en el artículo segundo de este Decrete y que están fuera de circulación, previo inventario especial, serán incineradas.

Artículo 4º. Las estampillas que se habilitan por este Decreto no anulan ninguna de las estampillas de actual circulación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Hácese una designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 65 DE 1937 (DE 12 FE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Antonio Marino, Vicecónsul Honorario de la República de Panomá en la ciudad de Trieste, Italia, en reemplazo del señor Federico Jimeno Collante, quien ha renunciado el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. Lefeyer

Acéptase renuncia de un Vicecónsul

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular. — Resolución número 20.—Panamá, Junic 8 de 1937.

Vista la comunicación que con fecha 7 de abril del presente año, dirigió el señor Paul Richman, Vicecónsul de Panamá en Hampton Roads, Va., Estados Unidos de América, a su Excelencia el señor Ministro de Panamá en Washington, D. C., EE. UU., por medio de la cual renuncia el cargo de Vicecónsul en aquella ciudad,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia, désele las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno y cancélense las letras Patentes respectivas.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HAGIENDA Y TESORO

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 78 DE 1937 (DE 11 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro para llenar la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan E. Rivera para Portero de la Avaluaduría Oficial de Encomiendas Postales.

Artículo 2º. Nómbrase al señor José Gwhons, Portero de la Avaluaduría Oficial de Encomiendas Postales, en reemplazo del señor Juan E. Rivera.

Dado en la ciudad de Pana.
ná, a los once días del mes de Junio de mil novecientos treinta
 ${\bf y}$ siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

> Ernesto Méndez, Contralor General.

Labor en trabajo, comercio e industrias

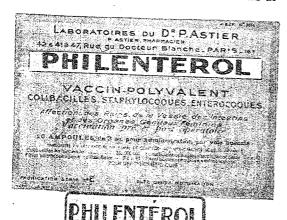
Solicitase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A nombre de Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, respetuosamente pedimos al registro de la marca de fábrica, que le constituyen les siguientes distintivos: 1º La palabra "PHILENTEROL" en si misma e independiente de forma distintiva, tamaño, colores etc.; 2º Una etiqueta rectangular de un fondo blanco, sobre la cual se ha grabado en azul pálido y con letras de azul más alto y rojo los distintivos dei producto, su naturaleza, sus propiedades y la fórmula de venta del producto. Sobre la etiqueta se ha grabado en iíneas ho-



rizontales el nombre PHILENTEROL, y se ve así mismo en el centro en un color más pronunciado. La etiqueta indica así mismo en letras rojas la palabra y las referencias del Laboratorio del Dr. Astier en París, Francia: 3º Contraetiqueta de forma rectangular, fondo blanco y bordes rojos, donde se lee en letras rojas la palabra "PHILENTEROL". Estas dos etiquetas se adhieren tanto sobre los envases como sobre las envolturas, de los productos farmacéuticos, y 'a ha sido registrado a nombre de los peticionarios en Francia.

Somos Molino & Moreno, Abogados. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1937.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr., Cédula Nº 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOROS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Víctor Florencio Goytia, abogado con oficina en el número 2 de la Plaza de Bolívar, portador de la cédula de identidad personal número 47-7664, en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad Industrial Varela Hermanos, Compañía Herrerana de Licores, establecida en Pesé, República de Panamá, pido a Ud. se digne ordenar el registro, a favor de mis mandantes y por el térmano legal de diez años prorrogables, la marca de fábrica cuya descripción aparece en esta solicitud, la cual ampara un vino "Moscatel" de factura nacional, elaborado al frío con productos frescos y naturales de uvas españolas y alcohol rectificado en el país, mediante un proceso especial, cuya fórmula ha adquirido la empresa que pide el registro de la marca.

Las características del producto que ampara la marca, son las siguientes: grado alcohólico a una tempeartura de 15°-17,50°. Densidad alcohólica, 0.9790 gr.%.—Alcohol en peso 13,80 gr.% sulfatos, menos de dos gr. Cloro, menos de dos gr.





La descripción de la marca es como sigue: Un rectángulo de cinco pulgadas por lado, de color amarillo ocre. Figuras distintivas: (parte superior derecha). La palabra "MOSCATEL", sobre una placa simulada, de mármol blanco jaspeado, (parte media) barra horizontal, sobre cuya cara superior descansa una copa ornamental con racimos y hojas de vid; en la cara lateral visible, se lee la frase "VARELA HERMANOS". La barra, como la placa anteriormente descrita, simula mármol vetcado (parte inferior). Una placa, colocada debajo de la barra—también de mármol jaspeado—en la cual aparece la siguiente inscripción: "Pesé, R. de P.". Los elementos que constituyen la etiqueta descrita pueden ser variados al capricho, siempre que se conserve la denomina-ción "MOSCATEL", el nombre de los fabricantes, "VA-RELA HERMANOS" o Compañía Licorera Herrerana, y la marca de fábrica, sea en la misma etiqueta, o en collar o membrete separado, según aparece en los modelos

on la presente solicitud, acompaño cuatro viñetas, en las cuales aparecen las características esenciales y las

complementarias de la marca, dos de las cuales llevan la firma del señor gerente de la empresa, y los timbres que el Código Fiscal determina; dos clisés para la ilustración en el periódico oficial y la constancia de haber cubierto los impuestos señalados para el registro.

También forma parte de esta marca una faja independiente, con la palabra "VARELA".

Víctor Florencio Goytia.

Panamá, Mayo 6 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

"Coneral Foods Corporation", sociedad anónima organizada en el estado de Delaware, con oficina principal en 250 Park Avenue, ciudad de New York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que se describe así:

Una escena campestre, en el centro una cabaña de maderos con la leyenda LOG CABIN en el techo. A la izquierda está representada la esquina de un bosque; a la derecha en el fondo un trineo con un pasajero y en el frente un hombre con dos baldes y una mujer que hierve una paila colgada de un madero.



Todo según la etiqueta adjunta.

La marca se use para amparar y distinguir jarabe de arce y melaza (de la Clase 53 de los Estados Unidos—alimentos sacarinos que no están comprendidos en la Clase Nº 47); y se ha venido usando contínuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el 1º de Mayo de 1888.

La marca se usa aplicada sobre los paquetes que contienen los productos, poniéndoles una etiqueta impresa en que va indicada la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por The Towle Syrup Co., compañía con oficina en St. Paul ciudad de Minnerota; cedida por ésta compañía a The Log Cabin Produtes Company de la misma ciudad, y renovada a favor de ésta en Diciembre de 1926 por 20 años a partir de Abril 9 de 1927, y entonces cedida a General Foods Corporation, dueña actual por cesiones sucesivas.

Se acompaña a ésta solicitud (a) Registro de la mar-, ca de fábrica en los Estados Unidos Nº 61,1962 de Abril 9 de 1907; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirlo; (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 1º de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad denominada "West India Oil Company, S. A.", con oficina en la Calle 17 Oeste y Calle H., Penamá, República de Panamá, solicito el registro de la marca de fábrica "ESSO (IESEL" que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto de sustancias refinadas, semirefinadas y aceites y grasas sin refinar hechas de petróleo, ambas con y sin sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminar, consumir con fuego, usar como fuerza motriz, combustibles para fuego, lubricar y otros usos.

ESSODIESEL

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho a usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Mayo 20 de 1937.

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Telegramas Rezagados

Panam, 12 de Junio de 1937.

De Penonomé, para Héctor Conte (Ausente).

De Colón, para Lina Rivera.

De Colón, para Srta. Angela de la Cruz.

De Potrerillos, para Rómulo Periañez.

De Chitré, para Mercedes Rodríguez.

De Chitré, para Felicia de Alderete. De Bejuco, para Vicente Muñoz.

labor en educación y agricultura

Se nombra Estenógrafo de la Universidad Nacional

DECRETO NUMERO 43 DE 1937 (DE 10 DE JUNIO)

por el cual se nombra Mecanógrafo-Estenógrafo de la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en veo de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Olga de Urriola, Mecanógrafa-Estenógrafa de la Universidad Nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es designado un Profesor en los establecimientos de Enseñanza Secundaria

DECRETO NUMERO 44 DE 1937 (DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Miguel Mejía Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez aías del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginade texto y 95 páginas de indice. Estos indices son: Croming/con por Serretorias de Estado; de persotest de l'acuses grescuificos; de Xetes y Materias.

LABOR EN NIGIENE, BEHEFICENCIA Y FOMENTO

Designase Delegado de Panamá en el 2º Congreso Internacional para Protección de la Infancia

DECRETO NUMERO 34 DE 1937 (DE 11 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado de la República ante el Segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Antonio Burgos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá unte el Reino de Italia, Representante ad-honorem de Panamá en el Segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que debe celebrarse en la ciudad de Roma, del 4 al 8 de Octubro del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA.

Sí puede cualquier persona dueña de Farmacia, importar medicinas o medicamentos de patente, de acuerdo con Resolución Ejecutiva

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Seccion Administrativa.—Resolución número 17.—Panamá, 11 de Junio de 1937.

En memorial fechado el 26 de Mayo último, el señor Ĵuan Nicanor Tinker, hace la siguiente consulta:

"Si yo, Juan Nicanor Tinker, tengo el derecho o cualquier extranjero de importar al puis, cualquiera medicina o medicamento de patente elaborado en el Reino de Italia o en cualquier otra parte del Universo y venderla libremente en el país, sin infringir disposición legal alguna".

Para resolver la anterior consulta, es del caso considerar lo siguiente:

De conformidad con el parágrafo único del artículo 25 del Acuerdo número 1 dictado por la Junta Nacional de Farmacia y aprobado mediante el Decreto Ejecutivo número 50 de 1923, "Los comerciantes, aún cuando no sean elebos de Farmacias, quedan autorizados para vender esta establecimientes, al por mayor solamente, mediaas de patente, drogas de uso común y corriente y productos químicos de uso terapentico e industrial, entenhendose por venta al por mayor la que se hace en cajas o buitos originales, tal como vienen del extranjero".

Se observa que esta amplia autorización concedida a los comerciantes aludidos, excluye toda operación comercial con drogas heróicas o estupefacientes, cuyo uso y expendio está sujeto a prescripciones médicas y regulado por leyes especiales.

Ahora bien; no cabe duda que el fin primoridal de las restricciones de venta que se hacen en el Acuerdo mencionado, proteger a la comunidad contra los perjuicios que en su salud puedan producir los errores cometidos por personas inexpertas o desconocedoras en lo absoluto del ramo de farmacia. Sin embargo, para evitar en cuanto sea posible restricciones que resulten perjudiciales a la economía ciudadana, el mismo acuerdo en referencia establece en la parte ya transcrita que puede dedicarse a la venta de medicinas de patente, drogas de uso común y productos químicos de uso terapéutico e industrial, cualquier persona que se dedique al comercio, con establecimiento debidamente registrado como tal, y con el requisito sine qua non, de que la operación de venta se haga al por mayor, es decir, usando para ella las cajas o bultos originales tal como vienen del extranjero.

Por todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Sí puede cualquier persona importar al pais cualesquiera medicina o medicamento de patente y darla a la venta en la forma que mejor co vença a sus intereses, siempre que para ello llene los requisitos de ser dueño de Farmacia debidamente inscrito de acuerdo con las disposiciones vigentes, o de ser comerciantes, con establecimiento registrado conforme a la Ley; pero en este último caso, las ventas de que se trata deben ser única y exclusivamente al por mayor, conceptúandose como tales las que llenen las condiciones exigidas en el parágrafe único del Acuerdo número I de la Junta Nacional de Farmacia

Se exceptúan de estas ventas, los productos clasificados como drogas heróicas o estupefacientes, cuyo expendio y uso están reglamentados por leyes o disposiciones especiales.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 58.—Panamá, 11 de Junio de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y a partir de la fecha, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene. Beneficencia y Fomento, así:

Señores César A. Candanedo y Guillermo Adames, Microscopistas de la Sección de Higiene y Beneficencia:

Señoritas Martina Guerrero, Dora González y Digna Bernal, Enfermeras del Hospital Santo Tomás;

Señorita Ana Vanuchi, Oficial de 53 categoria al servicio de dicho Hospital; Señorita Mélida Rosa Tejeira, Enfermera del Hospital Provincial de Chitré.

Comuníquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA

Suministrarán los muebles para la Villa Olímpica, según contrato

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena. Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Scifo Orazio, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública llevada a cabo el día 3 de Junio de 1937:

Primero. El Contratista se compromete a fabricar y entregar para la Sección Olímpica, en esta ciudad, los siguientes muebles:

350 cómodas de caoba, según los planos; 1500 sillas de caoba, según los planos; 10 mesas de pino ea, según los planos.

Esta entrega la hará el Contratista en el termino improrrogable de cuatro (4) meses, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Exemo. Señor Presidente de la República.

Segundo. Los muebles que entregue el Contratista, de conformidad con la cláusula anterior, deben ser de caoba del país, (excepto las mesas que serán de pinotea conforme a las especificaciones) pero todos han de ser de primera caliada, de madera bien seca y exenta de albura, rajaduras, huecos de insectos u otros defectos semejantes. Las superficies visibles serán cepilladas, lijadas y debidamente barnizadas con barniz de muñeca, a dos manos.

Tercero. El Contratista se obliga a entregar en el Almacén del Gobierno de esta ciudad, todos los muebies a que este contrato se refiere, sin recargo alguno para el Gobierno por tal concepto.

Cuarto. En el caso de que el Contratista no haga entrega de los muebles mencionados dentro del término que se señala en el artículo 1º de este convenio, se hará actredor a una muita de cinco balboas (B. 5.00) por cada fía de demora que transcurra y el monto total de las muitas se deducirá de la suma que deba pagarse al Contratista ror su trabajo.

Quinto. El Gobierno pagará al Contratista como únito precho de todos los muebles a que este contrato se refiere, la suma de nueve mil seiscientos noventa y siete baibous con cincuenta centésimos (B. 9.697.50), en la forn a que se específica en el artículo siguiente.

Sexto. El pago del precio total de los muebles a que se refiere el artículo anterior de este convenio se hará por abonos mensuales y en proporción al trabajo entregado durante el mes respectivo.

Séptimo. De todos los pagos parciales que se hagan de conformidad con la cláusula anterior, se deducirá el dez por ciento (10%) que se retended en poder del Gobierno hasta la terminación satisfactoria de las obras

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Cale 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1064 J.

Apartado de Correo, Nº 137

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá; B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10

encomendadas al Contratista; pero ningún pago parcial que se haga al Contratista significará la aceptación definitiva de la obra correspondiente, ni librará a éste de la obligación de reponer materiales u obra de mano defectuosos. Una vez terminada satisfactoriamente la entrega de los muebles materia de este convenio, a juicio de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, se pagará al Contratista el saldo que se le quede a deber, inclusive el 10% retenido de los pagos mensuales.

Octavo. Para garantizar el fiel cumplimiento de las coligaciones que asume en este contrato, el Contratista depositará a órdenes del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento un cheque certificado por la suma de novecientos sesenta y nueve balboas con setenta y cinco centésimos (B. 969.75) o sea el 10% del monto de este contrato. Esta fianza no será cancelada sino tres (3) meses después de haber entregado el Contratista el total de los muebles en mención y cualquier desperfecto o deficiencia en los materiales u obra de mano que se observe en el curso de los referidos tres meses, será subsanado per el Contratista a su propia costa.

Noveno. No se reconocerá al Contratista suma alguna por trabajos adicionales, salvo en el caso de que dichos trabajos sean ordenados por escrito por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Olímpica con la aprobación previa del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento. En este caso, se hará constar en la orden correspondiente la cantidad que se le haya de reconocer al Contratista como compensación por el trabajo adicional.

Décimo. Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y se firma en Panavá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,

Scifo Orazio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 11 de Junio de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 161

(Día 8 de Junio)

(Dia 8 de Junio)	
West India Oil Co., accesorios para bomba de	
engrasar autos, 3 bultos, por vapor Ancón, de	
Nueva York, por	89.87
· Victor Angel, camisas y gorras de algodón.	
5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva	
York, por	64.00
Grebien y Martinz Inc., yeso en polyo, 120	
bultos, por vapor Calamares, de Nueva York.	
por.,	82.00
Lucky To Tat, faja de goma, ropa interior.	
calcetines de rayón, etc., 1 bulto por vanor	
Santa Rita, de Nueva York, por	43.15
Heladeria Oriental, galletas, 2 bultos, por	
vapor Carinthia, de Liverpool, por	17.81
West India Oil Co., aceites lubricantes, es-	
tufas de kerosene, etc., 63 bultos, por vapor	
Santa Barbara, de Nueva York, por por 72	16.67
Club Mirabar, guisantes, remolachas y ha-	
has en latas, etc., 16 bultos, por vapor San	
Vicente, de Baltimore, por	0.36
k. Varyam Singh Co., tejidos, panuelos can	
misas, ropa interior, seda, etc., 5 bultos nor	
vapor Kurama Marú, de Yokohama, por 1,96	9.00
Julio Canavaggio S. A., harina de trico	
150 bultos,, por vapor Buenaventura, de Nue-	
Va York non	6.00
Compañía Azucarera La Estrella, partes de	0.00
maquinaria azucarera, 3 bultos, por vapor Ca-	
lamares, de Kingston non	
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, re-	9.07
puestos y parte para caldera, accesorios para	
tuberías, 11 bultos, por vapor Calamares, de	
Nueva York, por	
Nueva York, por	83
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, re- puesto para bomba de agua y para medidor	
de ges, etc., 36 bultos, por vapor Calamares,	
Francisco Amuy Co., cristalería de vidrio	.58
ordinario, 136 bultos, por vapor Santa Rita,	
Mariano Hernándoz olami	. 91
Mariano Hernández, alambre de hierro, cor- del de cáñamo, para encuadernar, producto	
químico para fotograbados, etc., 6 bultos,	
por vapor Buenaventura de Nueva York,	
por	
Y. Amano Co. gorras, vestidos de baño, me-	.25
dias de algodón, etc., 2 bultos, por vapor	
Sasso Co., camisas de seda, etc., 21 bultos, cor vapor Buenaventura, de Nuava V.	.80
por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 238.	
	.17
Nesso Ott. Mill Hithaman	
	25
	~0
pon. etc., 12 bultos, por vapor Buenaventura,	
	50
	-0
ios de baño, 1 bulto, por vapor Santa Rita,	
e Nueva York, por	75

OAUGIA OFICE	AL, MAKI	ES 19 DE JUNIO DE 1937	9
Sasso Co., resina, pez rubia, soda cáustica, ceniza de soda, etc., 1 bulto, por vapor Bue-		Mariano Hernández, papel para imprenta, 12 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York	
naventura, de Nueva York, por	340.61	por Panama Hardware, bandas de goma para	126.93
bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York,	181.93	maquinaria, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	84.40
Rafael Halphen, potes, ceniceros, máquina para hacer dulces, etc., 1 bulto, por vapor		Compañía Panameña de Calzado, cueros curtidos, pieles, vaqueta para calzado, 1 bulto, por	
Santa Paula, de San Francisco, por Omphroy Auto Supply, probadores de bate-	6.58	vapor Santa Rta, de Nueva York, por Ministro de Costa Rica, crema de nance, Ron	363.25
rías y cargador de batería, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	70.44	Cocori, vermouth, crema, etc., 6 bultos, por va- por Costa Rica, de Limón, por	57.50
Omphroy Auto Supply, copas, válvulas, resortes, bujías para autos ,etc., 6 bultos, por		Luis G. Hernández, películas cinematográ- ficas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva	
vapor Buenaven ra, de Nueva York, por Omphroy Auto Supply, ruedas, radiadores,	2 2 4.30	York, por C. González Revilla, pildoras laxantes, 1 bul-	110.00
lámparas para autos., etc., 5 bultos, por va- por Colombia, de Nueva York, por	134.41	to, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por W. D. Ryan, cápsulas medicinales, 5 bultos.	108.30
Bata Shoe Co. Inc., pantuflas, zapatos de cuero y de lona, etc., 7 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	275.87	por vapor Pastores, de Nueva York, por Kardonski y Ghitis, telas de seda artificial, 12 bultos por vapor Nankai Marú, de Yoko-	141.00
Bata Shoe Co. Inc., llantas neumáticas de caucho, para autos, etc., 51 bultos, por vapor		hama, por	1.288.60
Deutschland, de Hamburgo, par	335 73	por vapor Quirigua, de Nueva York, por Hospital Santo Tomás, habichuelas tiernas y guisantes en latas, 30 bultos, por vapor San	124.13
Shung Fat Co., camarones secos, 10 bultos,	1.683.35	Vicente, de Baltimore, por	150.00
per vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por Shung Fat Co., avena machacada con pre- mios, 100 bultos, por vapor Calmares, de Nue-	600.37	bletas de gluconato de calcie, etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por Pohoomull Brothers, re'as de seda artificial,	190.81
va York, por	145.00	8 bultos, por vapor Thinko Marú, de Kobe, por Pohoomull Brothers, telas de seda artificial.	825.36
por vapor Santa Paula, de San Francisco, por Ernesto A. Boyd, platillos, vino espumante, whisky, etc., 1 bulto, por vapor Bretague, de	217.29	7 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	321,68
El Salvador, por	4.50	polín para la piscina, 1 bulto, por vapor Sixao- la, de Nueva Orleans, por	215.50
more, por	92.05	bricante, 10 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Curazao, por	60 or
ra cruda, 53 buitos, por vapor Peten, de Nueva York, por	284.90	Fidanque Bros y Sons. aceite mineral lubricante, 3 bultos, por vapor Pastores, de Nueva	63.25
Pan American Standard Brands Inc., levadura, gelatina, en polvo y té, 154 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	775.44	York, por. Wallingford y Arango, repuestos para automóviles y cemento para pegar, 6 bultos, por	48.14
David Moreno, sal de uvas Picot en sobres, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.	135.00	vapor Calamares, de Nueva York por Universal Export Corp., papel para im-	224.12
C. González Revilla Hnos., Amargo Sulfuroso, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva		prenta, navajas de afeitar de seguridad, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva	
York, por	200.00	York, por. I. L. Maduro Jr., manteles, pañuelos de hilo	168.50
124 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	96.00	pijamas, batas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Shanghai, por	1.399.32
Chapman Cia., Ltda., toallas sanitarias, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva		Universal Export Corp. navajas de afeitar de seguridad, material de anuncio, 2 bultos,	2.000.0 <u>2</u>
York, por	34.80	por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Mariano Hernández, paper para imprenta.	73.70
vapor Delftdyk, de San Francisco, por	147.25	para cuadernos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	303.83
bería de plomo. 8 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	140.00	Karl Weyranch, auto usado Chevrolet Mot. 4, 263,893 y llantas, 1 bulto, por vapor Ca-	
Central American Plumbing Supply Co., tu- bos de hierro galvanizado. 267 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	1.637 %	lamares, de Nueva York, por C. Dharamsingh y Sons, cajas y banco de madera priental tallados, etc. 10 balbar	300.00
Fat Co., salsa de tomate, frutas en conservas, y ensaladas, etc., 83 bultos, por vapor An-	7.004 /3	madera oriental tallados, etc., 10 bultos, por va- por Tai Pin Vang, de Shanghai, por	974.64
tigua, de San Francisco, por	194.81	ra cuadro, vidrio conv. ordinario, 5 bultos,	

por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por... 105 31 Eusebio A. González, tornillos de acero, 3 bultos, por vapor Buenaventura,, de Nueva York, Rodolfo San Malo, jarabe de maiz para confección de pastillas 15 bultos, por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por.. 355.89 Gursarn Singh y Bros, cajas de madera talladas, blusas de seda, etc., 6 bultos, por vapor Nankai Marú, de Shanghai, por..... 949.50 Manuel Valladares, muestras de contrafuertes de cuero para zapatos, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por..... Isaías Adames (Aristides Romero), limas de acero, sierras, etc., 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 98.87 Aristides Romero, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por por.. 28.06 Lindo y Maduro, juego de aguamanil de hierro y ollas esmaltadas, etc., por vapor Hermonthis, de Hamburgo, por 199.91 Luis Malek, parches de caucho para flantas. gatos, sierras, etc., 12 bultos, por vapor Peter Keer, de Philadelphia, por 135.06 R. Varyamsingh Co. pañueles, sobrecamas y manteles de hilo ,etc., 3 bultos, por vapor Tai 341.09 Hospital de Aguadulce, lámpara ultravioleta completa, 2 bultos por vapor Veragua, de 245 00 David M. Sasso, peróxido de hidrógeno, tableta de lactona, etc., 2 bultos, por vapor Stavita, de Nueva York, por 87.05 Chung Siak Co., peines de cuerno, 2 bultos, por vapor Stavita, de Nueva York, por. . . . 286.16 Chung Siak Co., machetes v hachas de acero y de hierro, 95 bultos, por vapor Stavita, de Nueva York, por 935.71 J. y A. Domínguez, telas de seda artificial.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

109 85

1 bulto, por vapor Cefalú, de Hamburgo, por

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Junio de mil novecientos treinta y siete,

As. 1953. Acta de Remate de 21 de Mayo último, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual se adjudica al Banco Nacional varias fincas de la Sección de Colón, en el juicio ejecutivo hipotecario contra Maria Salomé Guerra de Salazar y Silvio Salazar.

As. 1954. Escritura número 68 de 4 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel A. Porcell y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Parita.

As. 1955. Escritura número 57 de la Notaría del Circuito de Colón, de 5 de Marzo de 1913, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hijuela de Benigno Jiménez.

As. 1956. Resolución número 135 de ayer, de la Gobernación de esta provincia, por la cual se resuelve cancelar la Matricula de Comercia numero 2583 del Tomo Γ^2 de la Gobernación expedida a favor de Angelina P. de Acharra.

105.31 As. 1957. Matrícula de Comercio número 2699 de ayer, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Serafín Achurra Pinilla," bajo el nombre "Ebanistería y Mueblería Achurra", domiciliada en esta ciudad.

> As. 1958. Escritura número 426 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Angelina Piti de Achurra vende a Serafín Achurra Pinilia un tailer de ebanistería y un establecimiento comercial situados en esta ciudad.

> As. 1959. Escritura número 46 de 3 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Brígida de Abrego, un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 1960. Oficio número 50 de 8 de Junio actual, del Juez Municipal del Distrito de Remedios, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario número 1902 del Tomo número 23.

As. 1961. Escritura número 655 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Segunda Boniche viuda de Pinzón vende una finca situada en Juan Díaz de este distrito a Faustina Saucedo de Contreras; y ésta constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari.

As. 1962. Oficio número 439 de hoy, del Juez Quinto de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca otorgada por Eduardo Morales Herrera a favor de Alfonso Sequeira, sobre una finca de la sección de Panamá.

9 As. 1963. Oficio número 6346 de 7 de Junio actual, del Juez Primero Municipal, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca otorgada por Eligia Gutiérrez a favor de Catherina Williams, sobre al a finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º

NOTARIA PRIMERA

(Dia 8 de Junio)

 N° 639. El Sr. José Meddlinger vende un lote de terreno a la Sra. Adeiaida Castillo de Maurer, por la suma de B. 630.00, y ésta grava con hipoteca el terreno que adquiere para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

Nº, 640. Por la cual The National City Bank of New York cancela obligación hipotecaria que a su favor había constituído la Balboa Ice and Refrigerating Co.

Nº. 641.—Por la cual el señor Julio Néstor Sousa reúne y formà una sola finca con las de su propiedad que se distinguen con los números 3150 y 3151, y declara la construcción de una casa en ese terreno, el cual está ubicado en esta ciudad en el barrio de Bella Vista.

Nº, 642. Por la cual Chanan Singh y Kamaii Singh constituyen la sociedad comercial "Chanan Singh e hijos, Limitada".

 $N^{\circ},\ 603.$ La Hermana Berta Medal otorga testamento.

Nº, 644. Por la cual Valentina Pérez y Sor Julia, madre superiora del Asilo Bolivar, declaran cancelado un contrato contenido en la escritura número 133, de 19 de Febrero de 1936, de la Notaría 2º de este circuito.

Nº, 645. Por la cual el señor Jesús González Rodríguez revoca el poder general que confirió al señor Didacio Silvera por escritura pública número 717, de 28 de Septiembre de 1936, de la Notaria 2º de este circuito. $N^{\rm e}$, 646. Por la cual el señor José Dolores Baruco presenta para su protocolización un documento privado.

 N^9 . 647. Por la cual América Giraudy de Cabassa hace una declaración de mejoras sobre una finca situada en La Chorrera.

(Día 9 de Junio)

 N^{o} . 648. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada en esta ciudad, el 8 de junio de 1937, por la Asamblea General extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "J. M. Berrocal, S. A.".

No. 649. Por la cual la señora Elisia Jiménez de Sosa vende dos lotes de terreno, situados en Las Sabanas de esta ciudad, a Clement Patrick Carres, por la suma de B. 697.90.

Nº. 650. Por la cual él señor Constantino Justo Arosemena declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Ría Abajo, Sabanas de esta ciudad.

(Día 10 de Junio)

 N° , 651. Por la cual la señora Eloísa Alemán de Kellerman hace una cancelación hipotecaria.

Nº. 652. Por la cual el señor Mariano Ortega declare cancelado un préstamo que hizo a la señora Heliadora Sandoval de Vives, en escritura pública número 509, de 10 de marzo de 1937.

Nº. 653. El Gobierno Nacional traspasa a título de venta al señor Luis Aurelio Troya, un lote de terreno distinguido con el número 98, de la sección 'A', de Chilibre, por la suma de B. 16.04.

Nº. 654. El Gobierno Nacional traspasa a título de venta a la señora Jane Elizabeth Clarke, un lote de terreno marcado con el número 1, en la parcelación de la finca denominada "Casiopea y Pegaso", situada en jurisdicción del Distrito de Arraiján, por la suma de B. 108.75.

No. 655. La señora Segunda Boniche viuda de Pinzón vende a la señora Faustina Saucedo de Contreras la finca número 8943, situada en Juan Díaz, por la suma de B. 400.00 y la compradora constituye hipoteca a favor de la señorita Margarita Chiari, para garantizar el pago de un préstamo.

Nº. 656. Por la cual se protocoliza la diligencia extendida en la cubierta del testamento cerrado del señor Henry John Cambridge.

(Día 11 de Junio)

Nº, 657. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipóteca constituída a su favor por Antonia Sierra Jaén.

Nº. 658. Por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Panamá Land Co.", el 8 de junio de 1937.

Nº 659. Por la cual el Banco Nacional situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 170.00.

Nº 660. Por la cual el señor Dante Landucci sustituye en el señor Nicolás Marino un poder general de Olga Giannoni de Landucci, y le otorga poder general.
Nº, 661. Por la cual la "Santa Clara Beach Inc.",

Nº. 661. Por la cual la "Santa Clara Beach Inc.", vende a la señora Margarita Clara de Benedetti un lote de terreno distinguido con el número 11 de la manzana 26 de la finca 2243, situada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Codé, por la suma de B. 200,00, y George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria.

No. 662. El señor Juan de la Guardia vende cuatifincas de su propiedad ubicadas en jurisdicción del Distrito de Natá, al señor Germán Núñez, y estergrava con hipoteca dichas fincas a favor del vendedor para garantizar el pago del saldo que le queda a deber, por razón de la venta.

No. 663. Por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad civil denominada "Orden Unida Benéfica de Mecánicos Independientes. (Gran Lodge of the United Independient Order of Mechanics Friendly Society).

(Día 12 de Junio)

Nº. 664. Tomás Deblanc, por una parte, y por la otra Guillermo Leblanc, Figueroa y María del Rosario Leblanc Figueroa, adicionan la Escritura número 1056, de 24 de Noviembre de 1936, otorgada en esta notaria.

Nº. 665. Por la cual los señores Marcela Jiménez de Orillac y Dora Jiménez de Jiménez, venden al señor Antonio Cossu dos lotes de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

Nº 666. Por la cual Federico Calvo vende a Sabas Abad Villegas la parte que le pertenece en una finca situada en el Distrito de San Carles, por la suma de B. 1.400.00.

Nº 667. El Gobierno Nacional traspasa a título de venta a la señorita Cecilia Estrella dos lotes de terreno marcados con los números 1 y 3 en la manzana 36 de la parcelación de "Río Hato", Distrito de Antón, Provincia de Cocle. por B. 6.60 y B. 6.00 respectivamente.

Nº 668. Por la cual la señora Inés Leonard vda. de Zarak da en arrendamiento a Rala Varyam Singh / Cía., un local en la casa número 125 de la Avenida Cent al de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Junio)

Nº, 431. El señor David Montefiore Toledano, representante legal de su menor hijo Chester Levy Toledano, celebra contrato de arrendamiento sobre la finca número 2923, situada en esta ciudad, en la Colle 13 Este, con la sociedad "Wing Woo y Cía.".

Nº. 432. Por la cual la señora Vicenta Campos acepta la escritura pública número 46, de 22 de mayo de este año, extendida en la Notaría del Circuito de Coclé.

(Día 9 de Junio)

Nº. 433. Por la cual Domingo Chong y Honorina Luque de Chong venden un establecimiento comercial (tienda) situada en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, a Jorge Chong, por B. 4,220 145.

Nº. 434. Por la cual el señor Emigdio Antonio Jiménez reconoce por hija natural suya' a la señorita Mercedes Elida Jiménez Vargas.

(Día 10 de Junio)

Nº. 435. Por la cual el señor Indalecio Mernández Vásquez traspasa a la señora María Torres de Fernández varios bienese muebles, y los denechos sobre un contrato de arrendamiento, todo a título de venta.

No. 436. Por la cual Angelina Pitri de Achurra vende a Serafín Achurra Pinilla un taller de ebanistería y un establecimiento comercial situados en esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

N°, 437. Por la cual el Banco Nacional hace un préstamo al doctor Jorge Eduardo Boyd y su esposa señora Elizabeth Bolling de Boyd, por la suma de B. 15,000.00, y éstos constituyen hipoteca a favor de dicha instituNº. 438. Por la cual Eulalia Cristiani Montilla vende a la señorita Mercedes y Carmen Montilla unas cuotas que adquirió anteriormente de las compradoras, sobre bienes inmuebles en esta ciudad.

(Día 12 de Junio)

Nº. 439. Por la cual el señor Charles Braigie Beresford renuncia la sustitución del poder general que en su favor hizo el señor Charles Frederick Harold Hull como representante de la Panamá Corporation (Canadá) Limited y éste último reasume su poder.

Nº. 440. Por la cual el D. Luis Carlos Alemán vende a la señora Isabel Giraldes de Sosa un lote de terreno en este Distrito; ésta los reúne para que formen una sola finca y el Banco Nacional hace una canceláción parcial hipotecaria.

Nº 441. Por la cual el señor José Augusto Cabassa protocoliza un documento de cancelación de una deuda, declara extinguida una obligación prendaria y se declara deudor de la señora doña Margarita Irrisari por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 9 de Junio)

Mirella Candanedo, José A. Villanueva, Vilma Ritter, Elías Salinas, Carlos Manuel Herrera, Gloria Eugenia Hudson, Nivia Esther Zúñiga, Orlando Caicedo, Leticia Córdoba, Norma Jeanne Glave, Noel Smith.

(Día 10 de Junio)

Enrico Edmigio Zamora, Bárbara Tomasa Brammer, Miguel Laureano Mondragón, Ernesto Young, Carlos Quintero, Everardo Campos, Roberto Ramico García, Dolores E. Thomas, Nemesio Sánchez.

(Día 11 de Junio)

Ana Macklin, Harold Brown, Yolanda Bedoya, Rodo'fo Rangel, Curmen Maria Rodríguez, Melva Aldeano, Curmen Hidalgo.

(Día 12 de Junio)

Stanford Tabott, Gaddill Xive Combrad, Petrona A-guilar, Kawi Choy, Rachel Johnson, Robert Lindo, Cirilo Urriola.

DEFUNCIONES

(Día 9 de Junio)

Teodolínda Murillo, Tomasa Barahona de Fú, Francisco Malek Jr., Blasina Avila, Idalines Justiniani.

(Dia 10 de Junio)

Gilma Ponce, Andrés Fernández, Eduardo Villavicencio, Müton Clifton, Ho Kong, Albert Young, Juan Rodríguez.

(Día 11 de Junio)

Pedro Salman, Berta Medal.

(Día 12 de Junio)

Otilda María Sanadia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central Nº 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono Nº 1255.

HORACIO MORENO Y A. Administrador General.

10.--25

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA.

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14-Junio 15

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis (, de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asímismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio préximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAZERA.

9---36

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL Nº 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

29 Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presen-

Professional Company of the Company

cia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel seliado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

Mayo 19 .- Sept. 6.

NARCISO GARAY.

Aviso Oficial

PERMANENTE

El papel sollado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido or la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión n oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaria.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20-Junio 21

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. J. QUINTERO.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que estableco la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta cludad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Líquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Mayo 3.—Agosto 21

OFILIO HAZERA

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Ustrito y distinguido con el número 29 del plano del primero ensanche de la citada población. Dicho lote de

terreno forma parte de la finca Nº 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote No 23; Este, lote No 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá. 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5º de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937. 2.—29

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieto, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la pulga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieto, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncio lo ha hecho el vitado Vieto, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar, cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en la lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

.Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2º del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

J. A. GUILLEN N.,

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Junio 3-Julio 3.

. Fr. Gommen 14."

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de monejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personasta "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.- Presente. José del Carmen Pino, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con cédula número 60-2797, ocurro ante Ud. y solicito se sirva adjudicarme a título de compra, y en plena propiedad, el pequeño lote de terreno denominado "El Pantano", nombre que le doy hoy, de que vengo en posesión usufructuaria desde el año de 1928, y cuya posesión an--terior data de antigua ocupación de ese terreno, ubicado en este distrito, y tiene una extensión superficiaria de hts. 6.0772 m. c., dentro de los siguientes linderos: Norte, camino nacional de Santiago a Aguadulce; Sur, (callejón) terreno libre y predio de José María Palma; Este, predio del señor J. Manuel Spiegel; y Oeste, predio del señor Adolfo Bonilla. Dicho terreno se encuentra debidamente cercado y cultivado. Acompaño los siguientes documentos: Tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado; el informe jurado del mismo Agrimensor. Los documentos que comprenden la posesión usufructuaria que tengo en ese lote de terreno y la condición de ser adjudicable. La constancia de haber satisfecho el impuesto Agrario, por no estar comprenido dicho lote de terreno, por su valor en el Impuesto de Inmuebles. El pago de la mitad del valor del terreno, previo el depósito correspondiente. Sírvase, pues, dar a esta diligencia el curso legal. Confiero poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, y abogado, con cédula de identidad número 60-2891, para que continúe representándome en esta gestión, y quien al mismo tiempo refrenda este memorial.-Santiago, Junio 3 de 1937. J. del C. Pino.-Refrendado. Acepto. -Manuel S. Pinilla.

El Gobernador,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Redelfo Arnsemana

3 vs.--2

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé. y su Secretario ad interim, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Laureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo veintiuno de mil novecientos treinta y siete. Vistos:

"El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto en este Tribunal el juício de sucesión de les señores Leaureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, cónyuges entre sí, fallecidos por su orden, el día diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; y el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos que sobreviven, señores Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, y por derecho de representación sus nietos legítimos Ursina, Porfirio Simeón, Clemencia y Claudio Hernández Arias, en cuanto a la cuota hereditaria que hubiere podido corresponder a su difunto padre Pío Hernández; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho las personas que se crean con algún derecho en la sucesión; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el articulo 1601 del Código Judicial. Cópiese y publiquese.— Arturo Pérez A.—Juez Suplente ad?hoc.—Emma Texila Conte,—Secretaria ad interim."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,

Emma Taxila Conte.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Primero de Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, y su Secretario ad-interim, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximiliano Véliz se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resulutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé. Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y siete."

Vistos: ...

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, de acuerdo con el artículo 1621 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Fiscal de este Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Maximino Véliz, desde el día de su defunción, ocarrida en Antón, Provincia de Coclé, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis; que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su menor hija natural Petra María Véliz Vieto; y Ordena. Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Que como la referida menor Petra Véliz Vieto, en virtud de la muerte de su señora madre, carece actualmente de tutor, el Tribunal designa como tutor de la mencionada menor al señor Alfaro Véliz, hermano de padre y madre de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 248, inciso 2º del Código Civil. Cópiese y notifiquese.—Arturo Pérez A., Juez Suplente ad-hoc.—Emma Taxilia Conte,—Secretaria ad interim".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,

Emma Taxila Conte.

3 vs.-3

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra devositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido este, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encoutrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

19-19

C. Olmos O.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distentes sitios de la Capital

Palacio Nacional Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J. frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I. Instituto Nacional

El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y etra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas. ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Colle 15 Este. Todos los días,

excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord
Puerto Limón	11	11:30	12:30
Guayaquil. Paita, Trujillo y Callao, OROPE-			A = 150
SA.,	12	9:06	10:00
San Salvador y Guatemala, STA, ROSA	12	9:00	10:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	12	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao La Guaira,			12.00
Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	12	3:30	4:15
Kingston, COLOMBIA	12	3:30	4:75
Port au Prince, ANCON	12	3:30	4:15
Centro América, SALVADOR	12	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, PETEN	14	11:30	12:36
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,			
Part of Spain, Barbados, Port de France y			
Agente Embarcado, CUBA		3:30	4:25
Habana, VIRGINIA		3:20	4:15
New York y Europa, STA, INEZ	15	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca-			
Hao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique Anto-			
fagasta y Valparaíso, STA, MARIA	17	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los

Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIER-NES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45

de la noche, ordinario, a las 8. CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DO-MINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO, Agente Postal de Panamá.